



Economía
Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10751130

Expediente: PFC.B.E.7/008082-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2024

COMERCIALIZADORA GRUPO BAHMOZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

RFC: CGB141112UV9

AVENIDA PATRIA NÚMERO 1836-B, COLONIA SANTA ISABEL, C. P. 45110, ZAPOPAN, JALISCO

Visto el modelo de contrato de adhesión tipo **COMPRAVENTA AL CONTADO DE MUEBLES DE LÍNEA** presentado por **COMERCIALIZADORA GRUPO BAHMOZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-117-SCFI-2005 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **03 de diciembre de 2024**, bajo el número **7529-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



Cadena original del documento

|| WLFWKmHqJkllPKwhdkGs1RPYCNLJFz4D+VEbHqV/9o= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:15:04.289 ||

Sello digital

V0xGV0ttSHFKa2xsUEt3aGRrR3MxUIBZQ05MSkZlejREK1ZFykhxVi85bz18MTczMzM1NDEwNDI4OQ==

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco

SIIP-SS:29642444-D:10751130





No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

DMRM



Cadena original del documento

|| WLFWKmHqJkllPKwhdkGs1RPYCNLJFez4D+VEbHqV/9o= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:15:04.289 ||

Sello digital

V0xGV0ttSHFKa2xsUEt3aGRrR3MxUIBZQ05MSkZlejREK1ZFYkhxVi85bz18MTczMzM1NDEwNDI4OQ==

CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE MUEBLES DE LÍNEA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMERCIALIZADORA GRUPO BAHMOZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

- a) Consumidor.- A la persona física o moral que adquiere como destinatario final muebles de línea.
- b) Muebles de línea.- A los bienes que se fabrican en serie bajo ciertos patrones o modelos, para su comercialización.
- c) Presupuesto: Al documento que forma parte del presente Contrato, en el cual se detallan los precios de los muebles, piezas, partes, así como los cobros por concepto de instalación o fletee, en general, todos los gastos resultando de la compraventa.
- d) Proveedor.- Persona física o moral que se obliga a transmitir la propiedad de los muebles de línea a favor del consumidor.

DECLARACIONES

I.- Declara “El proveedor”:

- a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ Notario Público número _____, en _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, Notario Público número _____ del _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.
- b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de _____; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en **AVENIDA PATRIA NÚMERO 1836-B, COLONIA SANTA ISABEL, C. P. 45110, ZAPOPAN, JALISCO**, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CGB141112UV9**
- e) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- f) Que hizo de conocimiento a El consumidor las características y precios de los Muebles de línea, así como también las restricciones aplicables en la comercialización del bien materia del presente contrato, que en su caso correspondan.
- g) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono _____ y correo electrónico _____, con un horario de atención de _____ horas a _____ horas.



Cadena original del documento

|| WLFWKmHqkIIPKwhdkGs1RPYCNLJFz4D+VEbHqV/9o= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:15:04.289 ||

Sello digital

V0xGV0ttSHFKa2xsUEt3aGRrR3MxUIBZQ05MSkZlejREK1ZFykhxVi85bz18MTczMzM1NDEwNDI4OQ==

II.- Declara "El consumidor":

- a. Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- b. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato.
- c. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____, número _____, Colonia _____, Delegación _____, Código Postal _____, en _____, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- d. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.
- e. Que El proveedor le informó previo a la firma del presente Contrato, la información necesaria, así como las características y precios de los Muebles de línea.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.- Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la compraventa al contado de Muebles de línea; por lo que El proveedor se obliga a transmitir la propiedad del Mueble de línea a favor de El consumidor, obligándose El consumidor a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato es la compraventa del Mueble de línea descrito en el Presupuesto que forma parte integral del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El consumidor efectuará el pago correspondiente por la compraventa del Mueble de línea en efectivo y en el domicilio de El proveedor señalado en el presente Contrato, o en su caso, en la forma de pago legales que Las Partes acuerden, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe

El precio total que El consumidor se obliga a pagar por concepto de la compraventa del Mueble en línea es de \$ _____ (_____ Pesos _____ / _____ M.N.), más el Impuesto al Valor agregado de \$ _____ (_____ Pesos _____ / _____ M.N.), sumando un total de \$ _____ (_____ Pesos _____ / _____ M.N.).

En caso de que El consumidor realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, El proveedor se reserva el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador.

El proveedor deberá entregar a El consumidor la factura que ampare el pago del precio total de la compraventa del Mueble de línea, documento que deberá cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.

El importe señalado en la presente Cláusula contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que El proveedor se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder solicitar a El consumidor otra cantidad no estipulada en el presente Contrato y su Presupuesto, a menos de que exista consentimiento por escrito de El consumidor de algún bien o servicio adicional solicitado, que devenga del objeto del contrato.

CUARTA.- ENTREGA DEL MUEBLE DE LÍNEA.- El proveedor se obliga a entregar el Mueble en línea objeto del presente Contrato, en el horario y domicilio indicado en el Presupuesto, según lo solicitado por El consumidor. El proveedor será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra el Mueble de línea en caso de que sufiere un daño o pérdida en el trayecto de la entrega.



Cadena original del documento

|| WLFWKmHqJkIIPKwhdkGs1RPYCNLJFz4D+VEbHqV/9o= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:15:04.289 ||

Sello digital

V0xGV0ttSHFKa2xsUEt3aGRr3MxUIBZQ05MSkZlejREK1ZFykhxVi85bz18MTczMzM1NDEwNDI4OQ==

En caso de que El consumidor recoja el Mueble de línea en el domicilio de El proveedor, a partir de ese momento, El consumidor será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra el Mueble de línea.

El proveedor se obliga a instalar el Mueble de línea objeto de este Contrato siempre y cuando sea solicitado por El consumidor. En caso de que la instalación tenga algún costo, el mismo deberá de establecerse en el presupuesto del presente Contrato.

QUINTA.- GARANTÍA.- El Mueble de línea objeto del presente Contrato tiene una garantía de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrega del mismo. Para hacer efectiva la garantía, El consumidor deberá acudir al domicilio de El proveedor presentando por escrito el concepto de la reclamación. El proveedor deberá dar cumplimiento a la garantía dentro de los 5 días naturales siguientes., sin costo alguno para El consumidor.

En caso de que el fabricante del Mueble de línea otorgue una garantía mayor, deberá de especificarlo en el Presupuesto anexo al presente Contrato, para lo cual El proveedor deberá de indicar a El consumidor la forma en que podrá hacer valida dicha garantía.

SEXTA.- CANCELACIÓN.- “El consumidor” podrá solicitar la cancelación del presente Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo, la cancelación a que se refiere esta Cláusula deberá de solicitarse por escrito en el domicilio de “El proveedor”, o en su caso a través de correo registrado o correo certificado. “El proveedor” deberá de devolver íntegramente la cantidad recibida por concepto de pago en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud. La cancelación del presente Contrato no tendrá penalización ni costo alguno para “El consumidor” siempre y cuando la haya solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causa de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Que El consumidor no realice el pago establecido en el presente Contrato y su Presupuesto.
- c) El cobro forzoso por conceptos adicionales que no correspondan a lo estipulado en el presente Contrato.
- d) Que el Mueble de línea no corresponda con las especificaciones y calidad establecidas en este Contrato.
- e) Que el Mueble de línea no se pueda utilizar por contener vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, originará a cargo del responsable una pena convencional equivalente al 15% del importe total de la compraventa del Mueble de línea. En caso de ser El proveedor quien incumpla, además de la pena convencional antes citada, deberá devolver las cantidades pagadas por parte de El consumidor.

Esta sanción se estipula porque haya retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen Las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de Las partes requiera el pago de la Pena Convencional, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago en los 15 (quince) días naturales siguientes de haber recibido la solicitud del pago de la pena convencional.



Cadena original del documento

|| WLFWKmHqKlIPKwhdkGs1RPYCNLJFz4D+VEbHqV/9o= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:15:04.289 ||

Sello digital

V0xGV0ttSHFKa2xsUEt3aGRrR3MxUIBZQ05MSkZlejREK1ZFykhxVi85bz18MTczMzM1NDEwNDI4OQ==

NOVENA.- RECLAMACIONES Y DEVOLUCIONES.- En caso de que el Mueble de línea no sea el solicitado y especificado en el Presupuesto, o no corresponda a la calidad, marca y características establecidas en el presente Contrato, El consumidor podrá formular por escrito la reclamación, devolución y/o reembolso relacionado con el Mueble de línea objeto del presente Contrato, en el domicilio y en el horario señalado en las Declaraciones de este Contrato, siempre y cuando el Mueble de línea no haya sido alterado por parte de El consumidor.

DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El proveedor hizo del conocimiento a El consumidor del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en (indicar el lugar donde se firma el presente contrato), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **7529-2024** de fecha **03 de diciembre de 2024** Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios
“EL CONSUMIDOR” si () no () acepta que “EL PROVEEDOR” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que “EL PROVEEDOR” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de EL CONSUMIDOR



Cadena original del documento

|| WLFWKmHqJkIIPKwhdkGs1RPYCNLJFz4D+VEbHqV/9o= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:15:04.289 ||

Sello digital

V0xGV0ttSHFKa2xsUEt3aGRrR3MxUIBZQ05MSkZlejREK1ZFYkhxVi85bz18MTczMzM1NDEwNDI4OQ==

PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE MUEBLE DE LÍNEA

	CONTRATO No.
	LUGAR Y FECHA:
NOMBRE DEL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA GRUPO BAHMOZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DOMICILIO: AVENIDA PATRIA NÚMERO 1836-B, COLONIA SANTA ISABEL, C. P. 45110, ZAPOPAN, JALISCO. R.F.C.: CGB141112UV9 TELÉFONO: DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:	
NOMBRE DEL CONSUMIDOR : TELÉFONO: DOMICILIO:	

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN DEL (LOS) MUEBLE (S) DE LÍNEA	
NÚMERO DE PIEZAS:	
MODELO:	
MATERIAL:	
COLOR:	
ACABADO:	
DIMENSIONES:	
OTROS:	
	PRECIO DEL MUEBLE(S) DE LÍNEA \$
	INSTALACIÓN \$
	FLETES \$
	OTROS \$
	SUBTOTAL \$
	I V A \$
	PRECIO T O T A L \$
	ANTICIPO \$
	RESTA \$

FORMA DE PAGO: EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO TOTAL AL CONTADO POR LA CANTIDAD DE \$ _____ M.N.).

ENTREGA EN EL DOMICILIO DEL CONSUMIDOR: SI _____ NO _____ DOMICILIO: _____	FECHA DE ENTREGA: _____ CONDICIONES DE ENTREGA: _____
INSTALACIÓN DE MOBILIARIO: SI _____ NO _____ FECHA DE INSTALACIÓN: _____	
SE ENTREGA INSTRUCTIVO DE USO Y CUIDADO DEL MOBILIARIO: SI _____ NO _____	



Cadena original del documento
 || WLFWKmHqJkIIPKwhdkGs1RPYCNLJFz4D+VEbHqV/9o= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
 EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:15:04.289 ||
Sello digital
 V0xGV0ttSHFKa2xsUEt3aGRrR3MxUIBZQ05MSkZlejREK1ZFYkhxVi85bz18MTczMzM1NDEwNDI4OQ==